

conaço de la dicha abdat, e Juan alfonso tallante Regidor su procurador en  
 su nombre e de la otra parte Don Domingo Vicente Vespro de la dicha ab  
 dat e loys ferns de salamanca espuaño del dicho señor Rey su procu  
 rador en su nombre sobre las Excoñes e causas en el dicho proceço co  
 temdas. Visto el pedimento que ante mi fue puesto e preo senta  
 do por el dicho Juan alfonso en el dicho nombre del dicho conaço contra  
 el dicho Domingo Vicente e contra el dicho loys ferns su procurador  
 en su nombre su tenor del qual es este que se sigue. Señor alfonso  
 ferns bachiller en leyes juez comisario e pesquisador dado por nro  
 señor el Rey de los terminos e jurisdicciones e cosas entadas e toma  
 das e ocupadas de esta abdat de maã Juan alfonso tallante Regidor  
 e vespro de la dicha abdat en nombre e como procurador que yo del cono  
 ce lo de la dicha abdat e procurador en suplico ante vos contra Domingo vi  
 cente vespro de la dicha abdat. Que digo que de quise años de esta parte  
 por mas o menos tiempo el dicho Domingo Vicente e otra por el  
 por su maã dado tiene entadas tomadas e ocupadas ala dicha ab  
 dat a estas tierras seganos tomellar e atochar de la dehesa ma  
 yor de la dicha abdat las quales son en la cõtera de sangonera  
 ala parte del medio dia en termino de la dicha abdat e almidan de la  
 una parte e tierras seganos del dicho termino e dehesa de la dicha  
 abdat que tiene tomadas e ocupadas el comedador yo e goro de  
 la otra parte con tierras que tiene el dicho Domingo Vicente en el he  
 redamiento que disen de mayayo e de la otra parte e tierras seganos  
 que ay tiene tomadas e ocupadas del termino de la dicha abdat do  
 na fernanda muger de fernand gaxna de salamanca. Que de la otra parte  
 contra sangonera con la laya que fue fecha en las dichas tierras se  
 ganos por mandado del dicho conaço entre las tierras del dicho domi  
 ngo Vicente e de los otros que ay tiene tierras e las tierras termino e de  
 hesa de la dicha abdat. Que as mostrate e apeate a vista de ojos  
 e ampliare las quales fueron e son de la dicha abdat e le pre  
 nesten de puridad para el uso publico de los vespros e moçadores  
 della que siempre de las dichas tierras seganos tomellar e atochar  
 e dehesa usaron sin amparacion alguna como de tierras seganos  
 tomellar e atochar e dehesa de la dicha abdat e por de la dicha ab  
 dat fusta del dicho termino ata al dicho Domingo Vicente e otra  
 por el las tiene entadas tomadas e ocupadas ala dicha abdat  
 como dicho es labrando eullas disiendo las de sayas e de fendiens

m. Lenera

